



**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación de porcino existente, con REGA ES50151000013, para una capacidad de 3.860 plazas de cebo en el término municipal de Luna (Zaragoza) y promovido por D. Juan Carlos Ezquerro Liso. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07663).**

Con fecha 16 de agosto de 2023, D. Juan Carlos Ezquerro Liso presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES50151000013, para incorporar una instalación fotovoltaica de 30 módulos instalados sobre suelo, con una potencia nominal de 12 kW.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES50151000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 20 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para una capacidad de 463,2 UGM de porcino de cebo. Esta resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 22 de junio de 2006 (Expte. INAGA 500301/02/2005/06912).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10071).

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Juan Carlos Ezquerro Liso. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11730).

El 22 de junio de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de abril del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10603).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 27 de enero de 2023, se le asignó número de pequeño productor de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500202/02/2022/09389).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de una planta solar fotovoltaica ubicada en la misma parcela donde se ubica la explotación, junto a la balsa de agua: polígono 510, parcela 149, de la localidad de Sanchornal, término municipal de Luna (Zaragoza).

La documentación aportada consta del proyecto de instalación, elaborado por la empresa Proyectos XXI Ingeniería y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 27 de julio de 2023.

La instalación estará compuesta por un campo de paneles fotovoltaicos generadores de la energía eléctrica a partir de la radiación solar, un inversor y 3 reguladores que transformarán la energía a las condiciones necesarias para el consumo del suministro al que está asociada la instalación aislada, baterías de almacenamiento de la energía generada en las horas de radiación para su consumo posterior, durante las horas que no haya radiación, cuadros y sistemas de protección, cableado de interconexión entre paneles e inversor CC y entre inversor, regulador, baterías, cuadro de protección y armario de medida CA. Se instalarán dos grupos electrógenos que darán soporte a esta instalación fotovoltaica.

Se realizará la ejecución de la instalación de paneles con estructura fija sobre estructura metálica, fija sobre el terreno, con una orientación 0.º SUR y una inclinación con respecto al plano horizontal de 30.º, ocupando una superficie de terreno de 250 m<sup>2</sup>, según proyecto.

En base al cálculo de energía consumida al día por la explotación, y en base a los datos de radiación solar incidente, se ha proyectado una instalación fotovoltaica de 13,50 kWp y 12 kWn de potencia trifásica, que se combinará con un sistema con acumulación con baterías Narada dirigido a atender la demanda base de la explotación, más la demanda instantánea de las operaciones de gestión y mantenimiento de la explotación. La instalación estará compuesta por 30 módulos de 450 Wp c.u.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La ubicación de la planta fotovoltaica propuesta, no tiene ninguna protección ambiental por lo que no es necesario la realización de una evaluación de impacto ambiental propia para la instalación fotovoltaica, según los criterios establecidos en el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación de porcino existente, con REGA ES501510000013, para una capacidad de 3.860 plazas de cebo en el término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.3 quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de una planta solar fotovoltaica aislada dotada de baterías, de 13,50 kWp y 12 kWn de potencia trifásica, compuesta por 30 módulos fotovoltaicos anclados a suelo. Estarán ubicados en la misma parcela de la explotación, junto a la balsa de agua. Además, se cuenta con un grupo electrógeno de emergencia de 20 kVA. El consumo eléctrico anual se estima en 39.000 Kwh.

1.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**